

CIRCULAR Nro. 004

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura.

PARA: rectores, directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: requisitos y procedimiento para el funcionamiento del programa de educación de adultos por ciclos, con horas extras y docentes oficiales durante la vigencia 2026.

FECHA: 23 ENE 2026

Con el propósito de dar continuidad al programa de educación para adultos por ciclos, con horas extras y docentes oficiales, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño recuerda a los rectores cumplir con los lineamientos establecidos, con el fin de brindar de manera eficaz este servicio educativo.

Las instituciones educativas deberán realizar la articulación de la educación de adultos, según la normatividad consignada en el Decreto 1075 del 2015 sección 3 y lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI o Proyecto Educativo Comunitario - PEC, el cual deberá radicarse por medio de la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SAC de esta Secretaría, con destino a la Oficina de Inspección y Vigilancia, para esto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La Oficina de Inspección y Vigilancia estructurará la resolución de aprobación oficial de la educación de adultos previa la emisión del concepto de pertinencia de la Subsecretaría de Calidad Educativa, por lo que la institución educativa debe contar con el acto administrativo correspondiente que autorice la prestación de este tipo de programas.
2. La Subsecretaría Administrativa y Financiera, verificará en primera instancia la existencia de la resolución de aprobación del programa de educación de adultos, la modalidad en que ofrece el programa la institución educativa y en general el cumplimiento de los requisitos determinados en la normatividad legal vigente, para la autorización de horas extras y la asignación de los respectivos docentes, por tratarse de asignación de recursos económicos y de personal docente.
3. La institución educativa debe realizar el registro de la matrícula de jóvenes y adultos en SIMAT con el objetivo de generar la necesidad de horas extras; en este sentido, no se reconocerán los meses anteriores al proceso de matrícula y hasta no estar aprobada la matrícula en la plataforma SIMAT no se realizará la asignación de docentes. La Secretaría de Educación Departamental realizará la auditoría sobre la calidad de la información suministrada teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 sección 3.
4. El rector de la institución educativa deberá solicitar ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental la resolución de aprobación de horas extras mediante oficio en el que se relacione el personal docente con los nombres completos, identificación, asignatura, jornada y el total de horas programadas en el mes, de igual manera deberá anexar: a. Resolución de aprobación de educación de adultos (Área de Inspección y Vigilancia) y b. Certificación de matrícula (Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura).
5. El personal docente que atenderá la educación para adultos será asignado de acuerdo con las áreas y/o asignaturas y según su perfil, quienes deben cumplir con el tiempo de permanencia completa de 30 horas en jornada regular para tener derecho al pago adicional de horas extras.
6. Como promedio sugerido por la entidad territorial, el número mínimo de estudiantes por ciclo debe ser de 15 estudiantes en el sector urbano y hasta 12 estudiantes en el sector rural y no se autorizará la asignación de docentes, ni horas extras si no se cuenta con el cupo mínimo establecido anteriormente.
7. El número de horas a trabajar en jornada diurna (tarde o fin de semana) debe ser hasta 40 horas (de 60 minutos cada una) mensuales y hasta 80 horas en jornada nocturna, acorde con lo establecido por el decreto de salarios y al registro de matrícula cargada en el sistema integrado de matrícula SIMAT.
8. Los rectores de las instituciones educativas que ofrezcan este programa educativo deberán observar estrictamente el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, para lo cual se recomienda realizar la estructuración de los planes individuales de acuerdo con los ajustes razonables (PIAR)
9. El rector podrá asignar horas extras por necesidad del servicio al coordinador como apoyo al cumplimiento de las actividades del programa de educación de adultos, siempre y cuando demuestre permanencia de 8 horas diarias en el cumplimiento de la coordinación durante la jornada regular de

trabajo, y la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo que autoriza la asignación de horas extras.

10. Es de estricto cumplimiento que el rector o director, reporte mediante SAC en oficio adjunto el formato H06-1- F03 dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y las novedades generadas por horas extras efectivas laboradas correspondiente al mes anterior, con el fin de facilitar su ingreso a nómina y ser canceladas oportunamente; el cual debe estar dirigido al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

11. En el evento de presentarse alguna inconsistencia en la resolución de aprobación de pago de horas extras, se deberá radicar la respectiva solicitud en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SAC, con destino a la oficina de Recursos Humanos, para que se realicen los ajustes pertinentes. Esta documentación debe ser avalada y firmada por el rector de la institución educativa para cualquiera de sus sedes fusionadas o asociadas.

12. Para los aliados estratégicos de nuestra Secretaría de Educación, como el Consejo Noruego para los Refugiados NCR, La Agencia Nacional para la Reincorporación y Normalización y otros que ofrecen educación de adultos por ciclos con diferentes modelos educativos flexibles, a través de diferentes operadores, tendrán que gestionar ante la Oficina de Inspección y Vigilancia la respectiva resolución que autoriza la implementación de dicho servicio, para lo cual deberán realizar conjuntamente con las instituciones educativas donde se brindará el servicio, la debida articulación y armonización del PEI o PEC del programa de educación de adultos y del modelo educativo flexible ofertado, requisito sin el cual no podrán iniciar la prestación de este servicio educativo.

13. Por otra parte, se realizará la articulación requerida entre la Subsecretaría de Calidad Educativa, La Subsecretaría Administrativa y Financiera, la Subsecretaría de planeación Educativa y Cobertura y la Oficina de Inspección y Vigilancia, a fin de optimizar este servicio educativo para la población joven, adulta y mayor.

14. La Subsecretaría de Calidad de Educativa, realizará las acciones pertinentes de acompañamiento y seguimiento pedagógico y didáctico al desarrollo de este programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, a fin de brindar un servicio educativo con estándares de calidad.

15. Desde la Subsecretaría de Calidad Educativa, se brindará a todas las instituciones educativas de los municipios no certificados que se acojan a este programa de educación de adultos, la asesoría y el acompañamiento necesarios para la incorporación de la educación económica, financiera y economía solidaria en el proceso de implementación del CLEI 1.

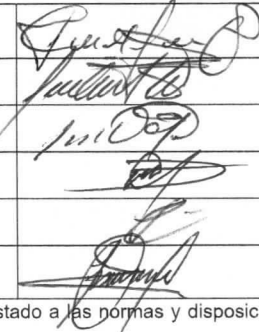
De acuerdo con lo anterior, se informa que, a partir de la presente fecha, hasta el 28 de febrero del 2026, se puede tramitar la respectiva solicitud en la oficina de Recursos Humanos a efectos de lograr cumplir los tiempos establecidos en el decreto 3011 de 1997.

Para más información, se pueden comunicar con el Profesional Universitario de Proyectos Estratégicos, Germán Rigoberto Jurado Pantoja, teléfono 7333737 ext. 282 o al correo electrónico rigobertojurado@narino.gov.co



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

23 ENE 2026

Proyectó: Germán Rigoberto Jurado Pantoja P.U. Proyectos Estratégicos	14/01/2026	
Revisó: Luis Suárez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	14/01/2026	
Revisó: Jesús Gavilanes V. P.U. de Inspección y Vigilancia	14/01/2026	
Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/01/2026	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Oficina de Asuntos Legales	14/01/2026	
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	14/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		